

CONSULTORIO LABORAL

EMPLEADOS EN LAS REDES SOCIALES

Nos hemos enterado de que una persona trabajadora está ofreciendo sus servicios a través de Instagram. ¿Es posible que la despedamos?

El artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores recoge como causa de despido disciplinario la transgresión de la buena fe contractual. Dentro de esta causa, se encuentra englobada la competencia desleal. Para que se pueda calificar una competencia como desleal deben tratarse de trabajos correspondientes al mismo sector de actividad industrial o comercial; los trabajos han de ser efectivamente concurrentes, tiene que haber un efectivo interés industrial y comercial en la no concurrencia, y no es necesario que exista un perjuicio real o efectivo, basta con que sea potencial.

Recientemente, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado una sentencia sobre un supuesto similar. En el caso enjuiciado, la empresa era un estudio de fotografía, y la trabajadora prestaba servicios como fotógrafa. En el mes de junio, esta trabajadora crea un perfil en Instagram en el que ofrece sus servicios para realizar sesiones de fotografía. En este perfil de la popular red social se le identifica claramente: figura su teléfono, su nombre y su foto.

Después de la creación del perfil, la trabajadora, en el mes de septiembre, pidió permiso al empresario para poder ejercer por su cuenta la profesión de fotógrafa, algo que le negaron, puesto que podría suponer un acto de competencia desleal. Unos días después, en el mes de septiembre, se procede a su despido disciplinario. La carta de despido imputa a la trabajadora el ejercicio de la actividad de fotógrafa a espaldas de la empresa, en base a un determinado perfil de Instagram abierto hacía meses y a una web con su número de teléfono personal. La sentencia del tribunal andaluz considera probado que la trabajadora estuvo ejerciendo la profesión de fotógrafa por cuenta propia sin la correspondiente autorización del empresario y, por tanto, reconoce la procedencia del despido efectuado, sin que la trabajadora tenga derecho a indemnización.

CATARINA CAPEÑAS. Abogada laboralista en Vento abogados y asesores (www.vento.es).

Realidad virtual para formar a los técnicos de turbinas eólicas

Texas Controls, con sede en Bergondo, ha diseñado el primer simulador para el apriete controlado y trabaja en otro para personal de refinerías

Tamara Montero

Por mucho que se hagan los mejores diseños, se utilicen los mejores materiales, hay siempre un aspecto clave, que es el factor humano; por tanto, es necesario dar la mejor formación profesional. Y en el sector eólico, en el que se trabaja en lugares remotos y distantes, la logística se complica. Por eso hay que buscar soluciones innovadoras. Eso ha hecho Texas Controls, una firma con sede en Bergondo que acaba de presentar el primer simulador de realidad virtual para el apriete controlado en las turbinas eólicas, una herramienta que proporciona un aprendizaje de calidad al personal y contribuye a una mayor eficiencia y sencillez en la logística a la hora de organizar el adiestramiento del personal técnico.

El simulador, que se ha presentado por primera vez en la Feria Wind Europe de Copenhague, permite a los profesionales familiarizarse con las herramientas de apriete y probar su trabajo en las uniones de pernos y tuercas eliminando los riesgos de errores o de accidentes.

Se hace a través de una aplicación que Texas Controls ha diseñado con Xoia y que, en un entorno realista, primero guía al técnico y le indica lo que tiene que ha-



Un técnico prueba el simulador de realidad virtual de Texas Controls

cer. A través de la gamificación (se otorga una puntuación en función de la calidad del trabajo) se puede comprobar si se han adquirido las destrezas necesarias. Todo, antes de tener que subirse a una turbina eólica.

«Hacer esta labor en el propio generador de forma exacta es fundamental, primero para la mejor vida de nuestros equipos», explica Frank Fernández, el fundador y director ejecutivo de Texas Controls, que señala otra de las ventajas: se convierte un servicio en un

producto. «No tenemos que estar desplazando gente a Corea, a Australia, a Francia... cada vez que se vaya a comenzar un parque de este tipo».

El desarrollo de esta herramienta, la primera del mundo de sus características, se ha realizado en unos tres meses, ya que había una experiencia acumulada anteriormente con los vídeos formativos que habían ido implementando, lo cual permitió establecer las necesidades y los guiones de aprendizaje de un modo mucho más rá-

pido. De hecho, la empresa lleva desde el año 2013 desarrollando diferentes soluciones y herramientas de apriete inteligente, entre las que destacan BoltPilot, un software inteligente de control y trazabilidad de las uniones, al que se une su versión app, BoltPilotLite. Ambos sistemas sirven para que los técnicos puedan acceder a informes detallados de las uniones críticas de un aerogenerador y que incluyen datos como herramientas, operarios y órdenes de trabajo, entre otras.

UN MODELO EXPORTABLE

Es, además, un modelo exportable y personalizable, incluso a otras industrias. Ahora mismo, existe ya en marcha un pedido para la industria de la refinería. Si el simulador se diseñó inicialmente para un aerogenerador, en este caso la formación estará centrada en un intercambiador de calor. Se aprovechará también de la experiencia acumulada de Texas Controls, que lleva 25 años sirviendo de apoyo a las industrias eólicas y petroquímicas.

La aplicación, destaca Frank Fernández, también nombra otras industrias, como es el caso de las centrales térmicas y nucleares, que se podrían beneficiar del uso de simuladores de realidad virtual para formar a su personal técnico.

CONSULTORIO FISCAL

OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL SOCIO ÚNICO

Sí, efectivamente, aquella persona que sea socio único de una sociedad —por haberla constituido en solitario, o por haber adquirido la totalidad de las participaciones sociales tras su constitución— tiene una serie de obligaciones formales y de comunicación al Registro Mercantil, cuyo incumplimiento puede acarrear graves consecuencias. La situación de socio único, o unipersonalidad, ha de hacerse constar en escritura notarial e inscribirse en el Registro Mercantil, con expresa indicación de la identidad del socio único. Además, esa condición ha de constar en todos los documentos de la sociedad: facturas, cartas y en todas sus publicaciones. En cuanto a la obligatoria constancia en escritura notarial, cabe aclarar que, en el caso con-

Hace unos días he comprado la totalidad de las participaciones sociales de una sociedad limitada, de tal forma que ahora soy el único socio. Al parecer, debo formalizar esta situación y comunicarla al Registro Mercantil para que tome nota y lo publique. ¿Cómo debo proceder para resolver? ¿Cómo se comunica?

creto de la unipersonalidad derivada de la adquisición de la totalidad de las participaciones sociales de una sociedad ya existente, se puede instrumentar en una única escritura recogiendo la compraventa de participaciones y la propia declaración de unipersonalidad. También puede haber dos escrituras diferentes: una referida a la transmisión y otra a la declaración de unipersonalidad. En cualquier caso, la escritura en la que se haga constar esta condición, se ha de inscribir en el Registro Mercantil en un plazo máxi-

mo de seis meses desde la fecha en que el socio haya adquirido la condición de único. Si se incumpliera esa obligación, el socio único incumplidor será responsable ilimitadamente con todo su patrimonio personal, y de forma directa, de las deudas de la sociedad contraídas desde el comienzo de la unipersonalidad hasta la fecha en que proceda a la inscripción debida. La sociedad unipersonal implica, además, otra obligación adicional, pues todos los contratos que el socio único celebre con su sociedad deben documentarse

por escrito y figurar en un libro-registro legalizado, así como detallarse en la memoria anual. El socio único no podrá hacer valer sus contratos con la sociedad si no los documenta y registra, y aún cuando lo haga, puede asumir responsabilidades si le otorgan ventajas indebidas que perjudiquen a la propia sociedad. En definitiva, el ser socio único puede resultar ventajoso, en cuanto permite gestionar la sociedad de forma individual y autónoma, pero lleva aparejado el cumplimiento de una serie de obligaciones, cuyo incumplimiento puede suponer graves responsabilidades.

CARUNCHO & TOMÉ.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome.com